

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6829 Convocatoria de oposición para proveer en propiedad 4 plazas de Operador de Sala del S.E.I.S., incluidas en las OEP 2017 y 2018. Expte. 2020/01303/000177.

Por decreto del concejal-delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, número 202017241, de fecha 24 de noviembre de 2020, en virtud de la delegación especial conferida en el mismo por la Junta de Gobierno, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

APROBAR la *convocatoria de oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de OPERADOR DE SALA DEL S.E.I.S.*, incluidas tres en la Oferta de Empleo Público del año 2017 y una en la Oferta de Empleo Público del año 2018, que se regirán por las siguientes

«BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición, de *cuatro plazas de OPERADOR DE SALA DEL S.E.I.S.*, incluidas tres en la Oferta de Empleo Público del año 2017 y una en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo:	C/C2
Escala:	ADMON. ESPECIAL
Subescala:	SERVICIOS ESPECIALES
Clase:	COMETIDOS ESPECIALES
Denominación:	OPERADOR DE SALA DEL S.E.I.S.
Código Catálogo de Puestos:	515
Puntos CET:	49

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las siguientes funciones descritas en su H.D.F. de Operador de Sala de Control del S.E.I.S., que figura como anexo V, así como las órdenes particulares o generales que en cada momento sean dictadas por la Jefatura para un correcto funcionamiento del Servicio.

SEGUNDA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

TERCERA.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria-(ESO) o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. Por ello, los aspirantes convocados al efecto serán sometidos al reconocimiento médico establecido en la Base Quinta. D. La concurrencia al presente proceso selectivo conlleva de forma tácita la autorización para la realización de las pruebas médicas conforme al modelo descrito como Anexo III de las presentes bases.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, distinta de la indicada en el punto anterior.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la documentación acreditativa de la tasa por participación en procesos selectivos, bien sea su ingreso o su exención.

- **INGRESO.** Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de **9'00.-€**. Para ello, a través de la [OVT del Ayuntamiento de Murcia](#), las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.
- **EXENCION.** Quedarán exentos del ingreso de la tasa por “participación en procesos selectivos” aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:
 - A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;
 1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,
 2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,
 3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.
 - B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por “participación en procesos selectivos”, así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la “Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos”, pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de “[INFORMACIÓN/Normativa y Legislación](#)”.

El abono de la tasa por “participación en procesos selectivos” o, en su caso, el cumplimiento de la causa de exención deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y a aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar alegaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de los ejercicios, haciéndose público por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

CUARTA.- TRIBUNAL

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente

QUINTA.- PROCESO SELECTIVO.

A. SISTEMA DE SELECCIÓN y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición y constará de las siguientes fases:

1. *Fase oposición*
2. *Reconocimiento médico*
3. *Presentación de documentación*
4. *Curso selectivo de formación y período en prácticas*

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra “**B**”, resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 21 de julio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº201, de fecha 24 de julio de 2020.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

En aquellas pruebas que se realicen al aire libre, el Tribunal velará porque las condiciones meteorológicas sean similares para todos los aspirantes y no puedan verse perjudicados unos respecto a otros. A tal fin el Tribunal podrá adoptar las medidas que considere oportunas, basándose en las reglas técnicas establecidas por la federación internacional de atletismo u otros organismos equivalentes de reconocido prestigio.

C. FASE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un cuestionario **teórico-práctico** dirigido a determinar los conocimientos del temario recogidos en el Anexo I. En los cuestionarios podrán plantearse problemas de tipo aritmético o numérico que requieran la realización de cálculos.

El cuestionario consistirá en contestar por escrito **100 preguntas tipo test** en un *tiempo máximo de 100 minutos*.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como pregunta no contestada. La calificación del ejercicio se realizará redondeando al segundo decimal.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, debiéndose obtener como mínimo cinco puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

SEGUNDO EJERCICIO.

Pruebas de aptitud profesional. El orden de realización de las pruebas podrá modificarse para adaptarlo a necesidades logísticas o cualquier imprevisto que pueda surgir con el fin de no retrasar el desarrollo del ejercicio constando de dos partes.

A fin de verificar el cumplimiento de las citadas condiciones, se realizarán pruebas específicas cuya duración se determinará, con la suficiente antelación, por el Tribunal con carácter previo al inicio de la misma, siendo común a todos los aspirantes.

Cada una de las partes de que consta este ejercicio será eliminatoria y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un cinco en cada una de las partes para poder continuar en el proceso selectivo. La calificación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en ambas partes.

- a) **Primera Parte.-** La persona aspirante deberá acreditar una adecuada capacidad mecanográfica, ofimática, de transcripción de información y de activación de recursos, mediante las siguientes pruebas:

1) *Velocidad de mecanografiado.*

El aspirante deberá mecanografiar un texto facilitado en un cuadernillo transcribiéndolo literalmente en un ordenador facilitado por la organización, mediante el procesador Writer (Libre Office 6.4.6) al que se le habrá deshabilitado el corrector ortográfico, en un tiempo total a determinar por el Tribunal. Deberá transcribir la mayor cantidad de palabras, computándose el mayor número de pulsaciones correctas, descontándose los errores cometidos según los criterios establecidos por el Tribunal.

2) *Prueba ofimática. Procesador de textos.*

El aspirante deberá realizar un supuesto práctico de carácter ofimático nivel básico, en un tiempo total a determinar por el Tribunal, utilizando la aplicación Writer (Libre Office 6.4.6) y relacionado con las siguientes opciones:

- Creación de documentos.
- Aspecto del documento.
- Diseño de párrafos y líneas.
- Búsqueda u ortografía.
- Diseño de documentos.
- Tablas.
- Creación de columnas.
- Esquemas y viñetas.
- Imágenes y cuadros de texto.
- Organigramas y diagramas.
- Trabajos de impresión.
- Hipervínculos.

3) *Prueba ofimática. Hojas de cálculo*

El aspirante deberá realizar un supuesto práctico de carácter ofimático nivel básico, en un tiempo total a determinar por el Tribunal, utilizando la aplicación Calc (Libre Office 6.4.6) y relacionado con las siguientes opciones:

- Trabajar con datos.

- Operaciones básicas con archivos.
- Formato de celda.
- Formato de filas y columnas.
- Propiedades de la hoja.
- Fórmulas y funciones.
- Gráficos.
- Visualización de Excel.
- Diseño de página.

4) *Comunicaciones de emergencia.*

Consistirá en la realización de un texto en el ordenador sobre comunicaciones (una o varias audiciones) escuchadas a través de cascos o altavoz utilizando la aplicación Writer (Libre Office 6.4.6). El aspirante deberá transcribir o resumir de la forma más fiel posible a la realidad, la conversación mantenida con el llamante (ciudadano, mando de bomberos, otra central de emergencias, etc) como si el aspirante hubiera sido el operador, indicando en el texto tanto la información recibida como las indicaciones que se han transmitido, todo ello en primera persona. Después de la escucha de estas conversaciones, se dejará un tiempo para que el aspirante termine de escribir el texto relativo a la conversación, pudiendo solicitar también que indique por escrito la activación de recursos correspondiente al siniestro, de conformidad con las salidas tipo, parques y coberturas del SEIS de Murcia indicadas en el tema 10 y disponibles en bomberosmurcia.org. Para la realización de este supuesto, el aspirante no podrá tomar notas en papel, debiendo escribir el texto directamente en el ordenador según vaya oyendo los audios, o en el tiempo posterior disponible después de cada uno de ellos.

- b) **Segunda parte.** La persona aspirante deberá acreditar el conocimiento del término municipal de Murcia.

Para ello completará, en el tiempo establecido, uno o varios mapas “ciegos” donde habrá referenciados unos números que corresponden a calles de los barrios que componen el casco urbano de la ciudad de Murcia, pedanías y/o barrios del término municipal.

TERCER EJERCICIO.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Este tercer ejercicio constará de dos partes, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista.

El conjunto de este tercer ejercicio va dirigido a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Operador de Sala del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

a) Primera parte. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Esta primera parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de diversos test que irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: razonamiento verbal, razonamiento abstracto, razonamiento lógico, aptitud espacial, razonamiento numérico, rapidez y precisión perceptiva, capacidad de atención y razonamiento mecánico.

Para la superación de esta primera parte del tercer ejercicio deberá alcanzarse la puntuación mínima de un cinco en una escala de uno a diez, o la puntuación transformada equivalente.

b) Segunda parte. Pruebas de personalidad y Entrevista.

Esta segunda parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista, que irán encaminados a determinar las actitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, las siguientes variables: ajuste emocional, autocontrol, ansiedad, tolerancia a la frustración, sinceridad y honestidad, capacidad de trabajo en equipo, etc.

La entrevista personal tiene por objeto contrastar la información obtenida en la prueba de personalidad y toda aquella que se considere relevante para verificar que el aspirante reúne las condiciones necesarias ajustándose al perfil establecido.

Para la superación de esta segunda parte del tercer ejercicio deberá alcanzar la calificación de apto en el conjunto de la prueba, es decir, en la prueba de personalidad y en la entrevista.

La calificación de este tercer ejercicio en su conjunto, será “APTO” o “NO APTO”, siendo necesario obtener la calificación de “APTO” para poder continuar en el proceso.

Aquellos aspirantes con calificación de “NO APTO” serán eliminados del presente proceso selectivo.

D. RECONOCIMIENTO MEDICO y PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN.

Terminada la calificación del tercer ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación *un número de aspirantes igual al de plazas convocadas más un cincuenta por ciento adicional* para la realización del reconocimiento médico, estableciendo un plazo para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que se relacionaran en la publicación que el Tribunal haga al efecto.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero y segundo, ordenadas descendientemente, de aquellas personas aspirantes que hubieran superado el tercer ejercicio con la calificación de “APTO”.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por aquellos aspirantes cuyo apellido empiece por la letra indicada en la base Quinta.B-“Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas”.

En este acto se procederá a tallar a los aspirantes a fin de identificar las necesidades de uniformidad y vestuario.

Si algún aspirante no concurriera a la realización del reconocimiento médico o se negara a realizar las pruebas médicas correspondientes, será eliminado del presente proceso selectivo.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de aptitud médica que figura en el Anexo II, de esta convocatoria.

Si dentro del plazo de presentación de documentación algún aspirante no la presentara o se comprobara que no cumple alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho de continuar en el proceso selectivo, resultando excluido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, dando traslado al Tribunal de dicha circunstancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado o excluido (decaído en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo), el Tribunal convocará al siguiente por orden de prelación, para la realización del referido reconocimiento médico y presentación de documentación.

E. CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PERIODO EN PRÁCTICAS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez superado el preceptivo reconocimiento médico y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas para la realización del curso selectivo.

El Tribunal designará un Director de la Academia, que será el responsable de la organización de ésta, e interlocutor con el Órgano de Selección, tanto sobre el desarrollo de la misma, como del periodo en prácticas.

Durante el desarrollo de cualquiera de las partes que compone esta fase, a instancias del Director de la Academia, los aspirantes que así considere podrán ser sometidos a las pruebas médicas que fuesen necesarias para comprobar la adecuación al cuadro de aptitud médica del Anexo II, dándose cuenta de esta solicitud al órgano de selección. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa excluyente, el Tribunal adoptará resolución de exclusión del aspirante del proceso selectivo, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias, ni a indemnización alguna.

Ambas partes son de obligado cumplimiento y eliminatorias, estando definidas de la siguiente manera:

CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

El curso selectivo de formación, denominado Academia de Formación de Operadores de Nuevo Ingreso (AFONI).

Con suficiente antelación, se establecerá la fecha de comienzo del curso selectivo, que tendrá una duración mínima de 100 horas lectivas, cuyo programa general se encuentra en el Anexo IV. El curso selectivo será calificado de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

La calificación final se establecerá en base a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas operativas y funcionales, de conocimiento y personalidad (tolerancia a la frustración, trabajo en equipo, comportamiento ante situación de alto estrés, aptitud, agresividad, etc.), según se establezca en el Reglamento de la Academia de Formación de Operadores de Nuevo Ingreso, que será aprobado y publicado con carácter previo al inicio de la misma. Los aspirantes que dentro del curso selectivo, incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Reglamento de la Academia de Formación de Operadores de Nuevo Ingreso, serán sancionados con la baja del proceso selectivo o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

Si algún aspirante causara baja en la AFONI sin que hubiera transcurrido el 10% de la duración total de horas lectivas desde el comienzo de la misma, el Tribunal Calificador podrá proponer al siguiente aspirante por orden de prelación, debiendo superar lo dispuesto en la Base Quinta.D-“Reconocimiento médico y presentación e documentación”.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata en la continuación del curso y, por tanto, en el proceso selectivo, el tener un número de faltas de asistencia, independientemente de su justificación, que superen un veinticinco por ciento (10%) del periodo lectivo.

PERIODO EN PRÁCTICAS.

Los aspirantes que superen el curso selectivo (Academia de Formación de Operadores de Nuevo Ingreso) realizarán un periodo en prácticas, que tendrá una duración máxima de un mes.

Durante ese periodo de tiempo, se llevará a cabo un periodo de adaptación, tutela e integración operativa. El Director de la Academia será el encargado de organizar un plan de incorporación progresiva al servicio, incluyendo el sistema de rotación, régimen horario, plan de actividades y un sistema de evaluación.

El Director de la Academia elevará al Tribunal los informes emitidos por los mandos correspondientes al periodo de prácticas.

El periodo en prácticas será obligatorio y eliminatorio y la calificación final será de “APTO” o “NO APTO”, siendo necesario obtener la calificación de “APTO” para superar el periodo en prácticas.

Los aspirantes que no superen el periodo en prácticas, quedarán excluidos del proceso selectivo y perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

SEXTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la fase de fase de oposición (máximo 20 puntos) y curso selectivo (máximo 30 puntos), se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al Servicio de Personal para que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, se efectúe el nombramiento correspondiente.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación en el curso selectivo. De persistir el empate se solventará por la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si aún persistiera el empate se solventará por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Por último si aún continuara la situación de empate, por orden alfabético, por aquellos aspirantes cuyo apellido empiece por la letra indicada en la base Quinta.B-“Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas”.

SÉPTIMA.- LISTA DE ESPERA.

El Ayuntamiento de Murcia podrá constituir una lista de espera para dar respuesta a las necesidades que de la plaza de Operador de Sala del S.E.I.S. puedan surgir, de entre aquellos aspirantes que hayan superado el Curso Selectivo de Formación y el Periodo en Prácticas y no se encuentren entre los aspirantes propuestos para nombramiento como funcionario de carrera, siendo de aplicación la gestión que de éstas hubiera aprobada en su momento.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

NOVENA.- VINCULACION DE LAS BASES Y RECURSOS.

A. VINCULACIÓN.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. RECURSOS.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el

mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;
 - Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.
4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Murcia, 24 de noviembre de 2020 – El Alcalde, PD La Jefe de Selección y Formación.

ANEXO I: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. La Corona. El poder Legislativo.

Tema 2. El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 3. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. La Organización de los Municipios de Gran Población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno.

Tema 4. Función Pública: Los empleados públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios; régimen disciplinario de los funcionarios. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Atención de llamadas. Atención de llamadas y recogida de datos en llamadas telefónicas de emergencia. Atención al público e imagen de la administración. La información telefónica. Comunicaciones de seguridad. Fundamentos semánticos. Elementos que intervienen en la comunicación: emisor, receptor, mensaje y canal. Barreras y dificultades. Comunicación no verbal. Comunicación verbal: técnicas de emisión de mensajes orales. Comunicación a través de medios no presenciales. Escucha: técnicas de recepción de mensajes orales. Inteligencia emocional: empatía, asertividad, persuasión. Programación neuro lingüística (PNL). Pautas de comunicación para el operador. Dinámica de las comunicaciones. EL mensaje. Circuito de la comunicación. Tipos de mensajes según el medio de comunicación. Partes de un mensaje. Los mensajes al público. Variables psicosociales. Normas de propagación.

Tema 2.- Centros de coordinación y comunicaciones. Los centros de coordinación y comunicaciones. El centro de mando y coordinación de bomberos Murcia (CEMACOB). Infraestructura y dotación. El centro de coordinación de emergencias 112 Región de Murcia. Unidades móviles de comunicación. Puesto de mando avanzado. Coordinación operativa. Mando y control. Flotas y operativos.

Tema 3.- Conceptos básicos de física. Ondas y electromagnetismo. Medición de magnitudes físicas: magnitud, cantidad y unidad. Magnitudes escalares y vectoriales. Sistema Internacional de Unidades. Magnitudes físicas fundamentales y derivadas en el SI. Conversión de unidades: Otros sistemas de unidades. Notación científica. Múltiplos y submúltiplos. Prefijos y valores. Ondas. Representación de una onda. Elementos de una onda. Caracteres de una onda. Ondas de radio. Transmisión de ondas radioeléctricas. Propagación de ondas. Procedimientos de emisión y modulación. Señal eléctrica. Portadora. Modulación: AM y FM. Clasificación de ondas y frecuencias. Espectro electromagnético. Clasificación parcial de ondas de radio. Alta Frecuencia. Muy Alta Frecuencia. Ultra Alta Frecuencia. Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Frecuencias asignadas a servicios de Emergencias.

Tema 4.- Radiocomunicaciones. El radioteléfono. Radiotelefonía. Tipos. Características de operatividad. Elementos. La antena. Sus elementos. Ganancia de antena. Polarización. Tipos de antenas. Línea de transmisión. Elementos. Tipos. Recomendaciones. Aparato radioemisor. Fundamentos técnicos. Instrumentación. Repetidores de radio. Selección. Llamada selectiva. Subtonos de audio. tonos secuenciales. Normas de uso y disciplina de radio. Comprobaciones y funcionamiento de emisoras. Comprobaciones. Códigos en comunicaciones por radio. Código I.C.A.O. Código numérico. Código Q. Infraestructura de radiocomunicaciones del SEIS. Sistema digital TETRA. Principios básicos de funcionamiento y tecnología asociada. Estaciones Base. Sistema PMR analógico. Principios básicos de funcionamiento y tecnología asociada. Tipos de estaciones de radio. Elementos de una estación de radio. Formas de transmisión: simples, dúplex y semi-dúplex. Procedimientos y buenas prácticas de comunicación por radio.

Tema 5.- Sistemas de Telecomunicaciones. Red telefónica conmutada (RTC). Voz sobre IP. Fibra óptica. ADSL. RDSI. WIFI. WIMAX. GPS. GSM. Descripción, principio de funcionamiento, características y aplicación.

Tema 6.- Informática. Procesadores de datos. Concepto de hardware y software. Sistemas operativos. Redes locales. Internet: utilidades de internet; navegadores. Búsqueda de información. Descarga e instalación de aplicaciones. Compresión y descompresión de archivos. Correo y agenda electrónica. Normas de presentación de documentos. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Aplicaciones de presentación gráfica.

Tema 7.- Cartografía. Fundamentos básicos de cartografía general. El mapa topográfico: concepto y elementos. Interpretación de mapas. Cota. Escalas. Planimetría. Altimetría. Curvas de nivel. Distancias topográficas. Localización de puntos. Sistema de información geográfica (GIS). Concepto y función. Elementos del GIS: visor de mapas. Localizador de direcciones. Localizador de unidades.

Tema 8.- Conocimiento del territorio del término municipal de Murcia. Geografía del área de cobertura del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia. Demografía. Estructura demográfica. Geomorfología. Conocimiento del municipio: término municipal, población, casco urbano, barrios, pedanías, principales ejes viarios y edificios singulares (hospitales, universidades, centros penitenciarios y centros psiquiátricos).

Tema 9.- Callejero de la ciudad de Murcia. Principales áreas industriales y comerciales. Red de carreteras y red ferroviaria. Oleoductos y gaseoductos. Aeropuertos y aeródromos. Ríos, embalses, red de acequias. Accidentes geográficos. Parque Regional el Valle y Carrascoy. Sierra de Altaona y Escalona. Los Cuadros y Los Asperos. Sierras. Picos principales, sierra a la que pertenecen, rutas de acceso, lugares de interés, toponimia. Parques forestales municipales.

Tema 10.-El Servicio de bomberos del Ayuntamiento de Murcia. Estructura, organización, dotación, distintivos, salidas tipo, parques y coberturas del S.E.I.S. Murcia. Vehículos de bomberos S.E.I.S. Murcia: nomenclatura, tipología de vehículos. Personal que integra el tren de salida en cada uno de los vehículos del parque móvil.

Tema 11.-Servicios de emergencias en la Región de Murcia. Servicios de Bomberos. CEIS Región de Murcia y SEIS Cartagena. Ámbito territorial y competencias. Parques de Bomberos próximos al término municipal de Murcia. Unidad Defensa Incendios Forestales. Ámbito territorial y competencias.

Emplazamientos en el término municipal de Murcia. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el término municipal de Murcia. Ámbito territorial y competencias. Grupos especiales. Servicios sanitarios. Ámbito territorial y competencias.

Tema 12.- Conceptos básicos sobre incendios. Naturaleza del fuego. El triángulo del fuego: combustible, comburente y energía de activación. El tetraedro del fuego. Elementos para la continuidad del fuego: reacción en cadena. Combustible: tipos y clasificación de combustibles. Punto de inflamación y punto de autoignición. Límites de inflamabilidad. Definición de Flash Over, Backdraft y BLEVE. Conceptos generales de incendios forestales: concepto, causas, partes del incendio, formas de propagación, tipos de fuegos forestales. Factores que afectan a la propagación del incendio forestal: vegetación, topografía, meteorología.

Tema 13.- Conceptos básicos sobre instalaciones de protección contra incendios. Mecanismos de extinción de incendios. Agentes Extintores: tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas de protección activa: extintores portátiles, bocas de incendio equipadas, columna seca e hidrantes exteriores.

Tema 14.- Conceptos básicos sobre mercancías peligrosas. Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas (ADR). Conceptos básicos de materias peligrosas. Concepto. Clasificación. Identificación: etiquetas y panel naranja. Marcado y etiquetado de bultos, etiquetado mediante placasetiqueta y paneles naranja de los contenedores, cisternas y vehículos. Normativa sobre medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Tema 15.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Su aplicación en el ámbito de los servicios de extinción de incendios y salvamento. Daños derivados del trabajo, concepto de accidente de trabajo, enfermedad profesional, prevención de la enfermedad. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Tema 16. Sistema Nacional de Protección Civil. La norma Básica de Protección Civil. Plan Territorial de la Región de Murcia. Planes especiales, sectoriales y procedimientos de actuación de emergencia de protección civil de la Región de Murcia. Plan de Emergencia Municipal de Murcia. Planes de emergencia de protección civil del municipio de Murcia.

Los contenidos específicos del SEIS del Ayuntamiento de Murcia pueden consultarse en: http://bomberosmurcia.org/recursos_para_el_aspirante.php

ANEXO II. CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

1. OFTALMOLOGÍA.

No presentar:

- Agudeza visual lejana con/sin corrección de menos de 0.8 en el ojo mejor y de 0.4 en el peor (agudeza visual medida por el test de Snellen). El error de refracción en el examen de salud estará comprendido entre +5 a -6Dp.
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- Diplopía, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la actitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores. La percepción normal del color se define como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- Distrofias corneales progresivas.
- No padecer Glaucomas, diagnosticados y en tratamiento, ni hipertensión ocular (comprobado, si precisa, con tonometría de contacto), Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2. OTORRINOLARINGOLOGÍA.

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a:
 - o 30 decibelios en la frecuencia 750 Hertzios.
 - o 30 decibelios en la frecuencia 1000 Hertzios.
 - o 30 decibelios en la frecuencia 2000 Hertzios.
 - o 50 decibelios en la frecuencia 4000 Hertzios.
 - o 60 decibelios en la frecuencia 6000 Hertzios.
- No se admitirán trastornos significativos del habla o de la voz que reduzca la inteligibilidad (dificultad de la fonación, tartamudez).

3. APARATO LOCOMOTOR.

No presentar:

- Alteraciones de la movilidad, deformidades o lesiones de cualquier tipo que afecten grandes articulaciones, manos o pies, así como cualquier segmento de la columna vertebral que limiten las funciones de puesto de trabajo.
- Cualquier patología incompatible con la sedestación prolongada.

- Cualquier tipo de alteración motora que limite sus funciones.

4. APARATO RESPIRATORIO.

No presentar:

- Disminución de la capacidad vital forzada por debajo del 80 por 100 e índice de Tiffeneau por debajo de 70 por 100.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), asma o enfisema mal controlados.
- Cualquier otro proceso respiratorio que incida negativamente en las tareas específicas del puesto de trabajo.

5. APARATO CARDIOVASCULAR.

No presentar:

- Hipertensión arterial no controlada.
- Bloqueo aurículo ventricular tipo Mobitz II o de tercer grado.
- Alteraciones circulatorias de los dedos que limiten la funcionalidad de los mismos.
- Insuficiencia venosa crónica: venas varicosas con edema o cambios tróficos de extásis venoso.
- Trasplante de corazón y/o pulmón.
- Síncope vaso vagal recurrente o reciente en fase de diagnóstico clínico.
- Valvulopatías, cardiopatía isquémica, arritmias supraventriculares o ventriculares, enfermedades del sistema de conducción o cualquier otra patología cardiovascular si impiden el desarrollo adecuado de las tareas específicas de su puesto de trabajo.

6. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL/PERIFERICO.

No presentar:

- Antecedentes de accidente isquémico transitorio (AIT) o accidente cerebrovascular (ACVA), que limite el desarrollo de sus funciones.
- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Episodios recurrentes de alteración de la consciencia por causa desconocida.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia o cualquier alteración del equilibrio que impida una normal deambulación.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.
- Accidentes cerebrovasculares con limitaciones funcionales.

7. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS:

No presentar:

- No tener antecedentes de patologías psiquiátricas/psicológicas, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-5 o sus posibles actualizaciones.

8. APARATO DIGESTIVO.

No presentar:

- Estadíos cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas con repercusión orgánica.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Haber sido sometidos a trasplante hepático, mal controlado.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica, que incida negativamente en las tareas específicas del puesto de trabajo.

9. PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS.

No presentar:

- Diabetes insulín dependiente, con mal control o con secuelas orgánicas.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Obesidad mórbida constatada con:
 - o IMC de 40 o mayor.
 - o IMC de 35 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

10. HEMATOLOGÍA.

No presentar:

- Trastornos de la coagulación, hemorrágicos o trombóticos.
- Leucemia.
- Hemopatías crónicas graves.

11. APARATO URINARIO.

No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplante renal, con mal control.

12. ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

No presentar:

- Enfermedades infecciosas cuyo tratamiento incida negativamente en el desarrollo de las tareas específicas del puesto de trabajo.

13. PIEL Y FANERAS.

No presentar:

- Enfermedades dermatológicas y/o cicatrices que produzcan limitación funcional que incidan negativamente en las tareas específicas del puesto de trabajo.



14. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No presentar:

- Neoplasias malignas en fase de tratamiento activo
- Alcoholismo o drogodependencia.

15. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE OPERADOR DE SALA DE CONTROL DEL S.E.I.S.

ANEXO III. AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS

Como persona aspirante convocada para la realización del reconocimiento médico previsto en la Base Quinta.D, de la convocatoria para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Murcia, Escala Operativa, Categoría de Operador de Sala del SEIS, AUTORIZO al equipo médico para que me efectúe las exploraciones médicas necesarias, además de la extracción de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, GOT, (AST), GPT, (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

En el momento de la realización del reconocimiento médico, se informará al personal sanitario que se lo efectúe de si se está administrando algún tipo de medicación, debiendo indicar, en caso afirmativo, el nombre comercial o composición para que quede anotado en el informe médico al realizar las analíticas objeto del mismo.

En caso de detectarse anomalías, queda igualmente autorizada la realización de las investigaciones y pruebas necesarias, para diagnosticar si la patología detectada está contemplada en el cuadro de exclusiones descrito en el Anexo II de las bases de esta convocatoria.



ANEXO IV. CONTENIDOS MÍNIMOS ACADEMIA.

Duración mínima: 100 horas.

Programa General de Contenidos:

- Funcionamiento y Organización del S.E.I.S. Normativa.
- Habilidades, Competencias y Responsabilidades Profesionales.
- Tecnologías y Ciencias Básicas Aplicadas.
- CEMACOB. Funcionamiento. Equipamiento. Atención de llamadas. Procedimientos. Sistema Informático de Gestión.
- Recursos operativos.
- Prevención y Normativa.
- Control y evaluación de la condición física.

ANEXO V. HOJA de FUNCIONES.
(aprobada por acuerdo plenario de abril de 1998)

DENOMINACION DEL PUESTO: OPERADOR DE SALA DE CONTROL DEL S.E.I.S.

1. DESCRIPCION GENERAL DEL PUESTO:

Tiene a su cargo los sistemas de comunicaciones e informáticos existentes en la Sala de Control, (sistemas de megafonía, emisoras, archivo informático, teléfonos, etc.), atendiendo con eficacia y rapidez estos instrumentos, según las instrucciones recibidas de su superior y los sistemas establecidos, con el fin de que los flujos de comunicaciones sean lo más rápidos y de la mejor calidad posible.

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES:

- Atiende a las llamadas del teléfono de urgencia, tomando los datos del siniestro en el menor tiempo posible.
- Efectúa las llamadas de comprobación, tranquilizando al siniestrado y tratando de recabar la mayor cantidad de información sobre el siniestro.
- Efectúa el manejo del panel de mandos de la sala de control, con el fin de controlar los semáforos, las alarmas, los repetidores, etc.
- Atiende las emisoras de la sala de control, en situaciones de alarma, atenderá las emisoras hasta la llegada del mando correspondiente que se hará cargo de ellas.
- Atiende a los teléfonos no urgentes del Parque y a la megafonía.
- Informatiza toda la información recabada por el servicio, calles, edificios, locales, hidrantes, etc. Así como pasar a ordenador escritos y demás tareas de tipo ofimático.
- Aporta todos los datos referentes a un siniestro al cabo de guardia.
- Colabora con el cabo de guardia en la búsqueda de los datos que precisen los miembros del Servicio.
- Realiza el control de entradas y salidas del Parque.
- El puesto requiere que se tenga que realizar el trabajo, con horarios de trabajo rotatorios en turnos de mañana, tarde y noche.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas que le sean encomendadas por su superior, relacionadas con las funciones propias del puesto.»